



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 035-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 05 de febrero del 2025

VISTO: 1) Con Proveído N° 0117-2025-UNTELS-R de fecha 28 de enero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS indica en el extremo de acciones "Proyectar Resolución" referente al horario diferenciado de la servidora Rosangela Sintia Álvarez Huerta, y demás documentos obrantes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, según el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2016-UNTELS de fecha 23 de febrero del 2016, en el CAPITULO II DE LA JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, TOLERANCIA, TARDANZA Y FALTA, artículo 10° establece: "Por naturaleza propia del servicio se establecerá otros horarios de trabajo según las actividades de las dependencias que así lo requiera, respetando la jornada regular";

Que, mediante escrito de fecha 06 de enero del 2025, el personal administrativo con régimen laboral D.L. N° 1057 – CAS, Rosangela Sintia Álvarez Huerta (Secretaria Ejecutiva), solicita a la Directora de Registro Académico de la UNTELS, autorización de horario diferenciado (08:20am a 04:20pm) por el mes de enero del 2025;

Que, con Informe N° 003-2025-URRHH/ASISTENCIA/JANG de fecha 13 de enero del 2025, el Asistente Administrativo de la UNTELS, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, que: "(...) de acuerdo con la solicitud presentado por el personal administrativo CAS Sra. Rosangela Sintia Álvarez Huerta, se estará procediendo con el cambio de horario para el control respectivo, después de haberse aprobado mediante acto resolutivo; el cual registrará a partir del día lunes 06 de enero de 2025 hasta el 31 de enero del 2025(...)";

Que, posteriormente con Oficio N° 053-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, información laboral relacionada a la servidora Rosangela Sintia Álvarez Huerta;

Que, en efecto con Oficio N° 00118-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, el Informe N° 009-2025-UNTELS-R-DGA-URH-ESCALAFON de fecha 21 de enero del 2025, el mismo que contiene la información laboral de la servidora Rosangela Sintia Álvarez Huerta;

...///

1





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 035-2025-UNTELS-R

Que, como resultado con Oficio N° 063-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, emite opinión legal a la Rectora de la UNTELS, concluyendo que: *"(...)De acuerdo con el análisis realizado y conforme al artículo 183 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, se concluye que el cambio de horario presentada por la señora Rosangela Sintia Álvarez Huerta deber ser formalmente autorizado mediante resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNTELS. Además, la inconsistencia entre el horario habitual reportado por la Unidad de Recursos Humanos y el indicado por la servidora debe ser aclarada antes de proceder con la modificación solicitada, asegurando así la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias (...)"*;

Que, finalmente con Oficio N° 00177-2025-UNTELS-R-DGA-URRH de fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, precisa a la Secretaria General de la UNTELS, sobre el horario laboral de la servidora Rosangela Sintia Álvarez Huerta, concluyendo que el horario laboral diferenciado de la mencionada servidora es procedente. En consecuencia, el nuevo horario regirá a partir del lunes 06 de enero del 2025 al viernes 31 de enero del 2025, estableciéndose de 08:20am a 04:20pm de lunes a viernes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el horario diferenciado que a continuación se detalla, a favor de la servidora **Rosangela Sintia Álvarez Huerta** (con régimen laboral D.L. N° 1057-CAS), con eficacia anticipada al 06 de enero del 2025 hasta el 31 de enero del 2025.

LUNES A VIERNES	
INGRESO	SALIDA
08:20:00 am	04:20:00 pm

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la ejercer el horario diferenciado establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la servidora señalada en el artículo primero de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el "Portal de Transparencia de Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS

